



PODER JUDICIAL DE LA  
PROVINCIA DE SANTA FE

OFICIO JUDICIAL

Nº 2633

Rosario, 31/07/23

Al Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo  
Civil y Comercial de la Segunda Nominación  
de la ciudad de Reconquista, Santa Fe,



Juez a cargo: Dr. Fabian Lorenzini;

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**Ref.:** "VICENTIN S.A.I.C. S/  
CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ Nº  
21-25023953-7 y "VICENTIN SAIC S/  
IMPUGNACION A LA PROPUESTA  
DE ACUERDO PREVENTIVO", CUIJ  
Nº 21-25023953-7/10 de trámite ante el  
Juzgado de Primera Instancia de Distrito  
en lo Civil y Comercial de la 2º  
Nominación de la ciudad de  
Reconquista, Santa Fe;

De mi mayor consideración:

En los autos caratulados "**Representantes de Vicentin s/ Estafa**", CUIJ Nro. 21-08421855-0, que tramitan por ante el Colegio de Jueces Penales de Primera Instancia de Rosario, Provincia de Santa Fe, (Oficina de gestión judicial de Primera Instancia de Rosario), se ha dispuesto a dirigir a V.S. el presente a los fines de hacerle saber que **la medida cautelar, dispuesta en fecha 11/12/2020** por la cual se prohíbe innovar tanto respecto a las composiciones accionarias de sociedades en las que Vicentin S.A.I.C. tiene participación accionaria, como respecto de aquellas en que los imputados de la causa referida actúen como representantes legales, y en relación a los activos de las sociedades referidas por más de \$50.000.000 (pesos cincuenta millones), **se encuentra plenamente vigente en todos sus términos**. Asimismo, se le hace saber a V.S. que todos los actos procesales tendientes al tratamiento u homologación la propuesta concursal presentada por VICENTIN S.A.I.C.

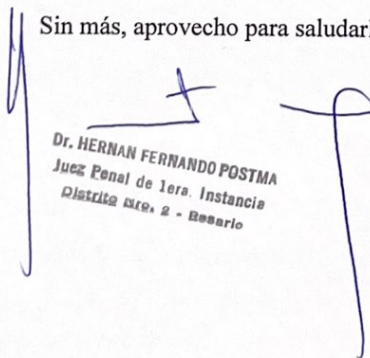


comportan la violación de una orden judicial, debiendo en consecuencia abstenerse, en forma urgente, de continuar con su tratamiento, análisis u homologación.

Para mayores recaudos, se transcribe la providencia que así lo dispone: "Rosario, 31 de julio de 2023.- Téngase presente lo expuesto. Atento lo manifestado mediante presentación del día de la fecha y que del contenido de la propuesta concursal de Vicentin SAIC se desprende la disposición de activos cautelados mediante orden judicial de fecha 11/12/2020, confirmada por la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Penal oportunamente, hágase saber a todos los órganos y sujetos referidos por la querrela que la medida de fecha 11/12/2020, se encuentra vigente en todos sus términos y que todos los actos procesales tendientes al tratamiento y homologación de la propuesta concursal de VICENTIN SAIC, comportan la violación de una orden judicial debiendo abstenerse en forma urgente de continuar con su tratamiento, análisis u homologación. Líbrense los oficios solicitados. (CUIJ N° 21-08421855-0 y acumulados)".  
Firmado: Dr. Hernán Fernando Postma (Juez Penal de 1era. Instancia, Distrito N° 2, Rosario.

Se encuentran facultados para diligenciar el presente oficio los Dres. Guillermo Casanova y/o Franco Dimónaco y/o Viviana Cosentino y/o Patricio Longo y/o Magali Edith Le Bihan y/o Sofia Abdo y/o Federico M. Girotti y/o Federico Justel y/o Genaro Bigotto y/o quienes estos designen.

Sin más, aprovecho para saludarlos muy atentamente.

  
Dr. HERNAN FERNANDO POSTMA  
Juez Penal de 1era. Instancia  
Distrito Nro. 2 - Rosario



PODER JUDICIAL DE LA  
PROVINCIA DE SANTA FE


OFICIO JUDICIAL

Nº 2633

Rosario, 31/07/23

Al Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo  
Civil y Comercial de la Segunda Nominación  
de la ciudad de Reconquista, Santa Fe,  
Juez a cargo: Dr. Fabian Lorenzini;

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

  
Oficina de Gestión Judicial  
Colegio de Jueces de Primera Instancia  
Distrito ... 2 - Rosario

**Ref.:** "VICENTIN S.A.I.C. S/  
CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ Nº  
21-25023953-7 y "VICENTIN SAIC S/  
IMPUGNACION A LA PROPUESTA  
DE ACUERDO PREVENTIVO", CUIJ  
Nº 21-25023953-7/10 de trámite ante el  
Juzgado de Primera Instancia de Distrito  
en lo Civil y Comercial de la 2º  
Nominación de la ciudad de  
Reconquista, Santa Fe;

De mi mayor consideración:

En los autos caratulados "**Representantes de Vicentin s/ Estafa**", CUIJ Nro. 21-08421855-0, que tramitan por ante el Colegio de Jueces Penales de Primera Instancia de Rosario, Provincia de Santa Fe, (Oficina de gestión judicial de Primera Instancia de Rosario), se ha dispuesto a dirigir a V.S. el presente a los fines de hacerle saber que **la medida cautelar, dispuesta en fecha 11/12/2020** por la cual se prohíbe innovar tanto respecto a las composiciones accionarias de sociedades en las que Vicentin S.A.I.C. tiene participación accionaria, como respecto de aquellas en que los imputados de la causa referida actúen como representantes legales, y en relación a los activos de las sociedades referidas por más de \$50.000.000 (pesos cincuenta millones), **se encuentra plenamente vigente en todos sus términos**. Asimismo, se le hace saber a V.S. que todos los actos procesales tendientes al tratamiento u homologación la propuesta concursal presentada por VICENTIN S.A.I.C.

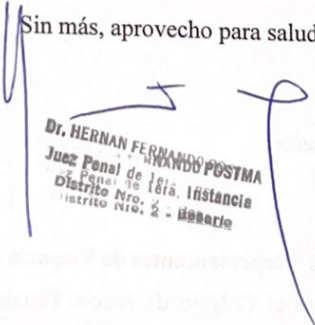


comportan la violación de una orden judicial, debiendo en consecuencia abstenerse, en forma urgente, de continuar con su tratamiento, análisis u homologación.

Para mayores recaudos, se transcribe la providencia que así lo dispone: "Rosario, 31 de julio de 2023.- Téngase presente lo expuesto. Atento lo manifestado mediante presentación del día de la fecha y que del contenido de la propuesta concursal de Vicentin SAIC se desprende la disposición de activos cautelados mediante orden judicial de fecha 11/12/2020, confirmada por la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Penal oportunamente, hágase saber a todos los órganos y sujetos referidos por la querella que la medida de fecha 11/12/2020, se encuentra vigente en todos sus términos y que todos los actos procesales tendientes al tratamiento y homologación de la propuesta concursal de VICENTIN SAIC, comportan la violación de una orden judicial debiendo abstenerse en forma urgente de continuar con su tratamiento, análisis u homologación. Líbrense los oficios solicitados. (CUIJ N° 21-08421855-0 y acumulados)".  
Firmado: Dr. Hernán Fernando Postma (Juez Penal de 1era. Instancia, Distrito N° 2, Rosario.

Se encuentran facultados para diligenciar el presente oficio los Dres. Guillermo Casanova y/o Franco Dimónaco y/o Viviana Cosentino y/o Patricio Longo y/o Magali Edith Le Bihan y/o Sofía Abdo y/o Federico M. Girotti y/o Federico Justel y/o Genaro Bigotto y/o quienes estos designen.

Sin más, aprovecho para saludarlos muy atentamente.

  
Dr. HERNAN FERNANDO POSTMA  
Juez Penal de 1era. Instancia  
Distrito Nro. 2 - Rosario